

Por la cual se delega la competencia para la celebración de convenios y contratos y la competencia para adelantar los procesos de contratación derivados de los mismos en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA-UNAD
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y**

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, creada por Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006, es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la acción comunitaria, la inclusión, la solidaridad, la investigación, la internacionalización y la innovación en todas sus expresiones, con el uso intensivo de las tecnologías, en particular de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social, humano y sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia igualmente establece que corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la normativa vigente establece que la delegación exige de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 9 establece con relación a la figura de la delegación que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

De igual manera, el artículo citado determina que los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No 000006

03 ENE 2020

Por la cual se delega la competencia para la celebración de convenios y contratos y la competencia para adelantar los procesos de contratación derivados de los mismos en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la misma Ley.

Que mediante Acuerdo 0014 del 23 de julio de 2018 se modificó el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, el cual en su artículo 20 determina que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad.

Que el mencionado Acuerdo 0014 de 23 de julio de 2018 a través del cual se modificó el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD establece en el artículo 21 las funciones asignadas al Rector, dentro de las cuales se encuentra la de *"dirigir y coordinar la gestión universitaria en todas sus dimensiones, sistemas organizacionales y ámbitos de actuación organizacional"*.

Que mediante Acuerdo 0047 de septiembre 13 de 2012 se expidió el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, el cual establece en el artículo 12 la competencia para la celebración de contratos y convenios, especificando que corresponde al Rector de la UNAD ordenar, dirigir, y celebrar la realización de todos los procesos contractuales y de convenios que requiera la institución para el cumplimiento de su objeto y fines, sin consideración de la cuantía.

Que el artículo 13 del Acuerdo 0047 de septiembre 13 de 2012 mediante el cual se expidió el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, determina que el Rector de la UNAD podrá delegar su competencia contractual en los funcionarios del nivel directivo que él determine para tal fin, a través de acto administrativo en el cual se indicarán claramente los aspectos delegados, la cuantía que comprende la delegación, las responsabilidades que se imponen al delegatario y, en general, todo lo relacionado con la delegación que se confiera.

Que a través del Acuerdo 0037 de julio 27 de 2012 se expidió el Estatuto Organizacional de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD en el cual se determina en el artículo 24 que **la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales** *"Es un componente estructural del Metasistema UNAD, de carácter misional, responsable de fomentar el liderazgo internacional en la modalidad de educación a distancia y sus diversas estrategias metodológicas, con el fin de promover la conformación de comunidades académicas transnacionales y de gestionar convenios de movilidad académica y la obtención de recursos internacionales que fortalezcan el desarrollo de las responsabilidades sustantivas de la Universidad"*.

Que a través del Acuerdo 0039 del 3 de diciembre de 2019 se expidió el nuevo Estatuto Organizacional de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD en el cual se determina en el artículo 34 que la Vicerrectoría de Relaciones Intersistémicas e Internacionales es un componente estructural del metasistema UNAD, de carácter misional, responsable de dinamizar la generación de alianzas y convenios de cooperación y relacionamiento interinstitucional en los escenarios nacional e internacional, así como de dirigir y tomar decisiones estratégicas y operativas que garanticen la visibilidad y posicionamiento nacional e internacional de la UNAD, sobre el propósito de educación de calidad y pertinencia para todos.

Que mediante artículo 36 del referido Acuerdo 0039 del 3 de diciembre de 2019 a través del cual se expidió el nuevo Estatuto Organizacional de la Universidad Nacional Abierta y

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Por la cual se delega la competencia para la celebración de convenios y contratos y la competencia para adelantar los procesos de contratación derivados de los mismos en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

a Distancia –UNAD se establecieron las funciones a cargo de la Vicerrectoría de Relaciones Intersistémicas e Internacionales, dentro de las cuales están, entre otras las de a) Coadyuvar a la gestión de alianzas transparentes y efectivas que garanticen sostenibilidad holística e impacto social, y sirvan de soporte como fuentes alternas de recursos económicos, dentro del marco de cooperación multilateral con organismos o entidades gubernamentales y no gubernamentales del ámbito nacional e internacional, b) Gestionar proyectos, estrategias y servicios que favorezcan las dinámicas del conocimiento de los estudiantes, los docentes y egresados, en ámbitos y contextos nacionales e internacionales, c) Gestionar, en coordinación con las diversas unidades del metasistema, la consolidación de bancos de proyectos que garanticen la capacidad instalada en cada una de ellas sobre el conocimiento que se derive de las diversas metodologías comúnmente usadas en las diversas oportunidades de financiación, d) Valorar los vínculos de cooperación, convenios y alianzas con instituciones públicas y privadas, del orden nacional e internacional, para fortalecer el ámbito relacional, el reconocimiento a su liderazgo, el respeto a su reputación, que permitan la auto sostenibilidad de la organización, ampliando las fronteras de sus ámbitos de actuación e interacción, e) Gestionar recursos de diversa índole, mediante la formalización de alianzas que garanticen efectiva cooperación en el desarrollo de proyectos, redes y membresías nacionales e internacionales, orientadas a la ampliación de cobertura de la Universidad, así como a la visibilidad y posicionamiento global de su modelo pedagógico, sus programas y servicios.

Que en las disposiciones finales del Acuerdo 0039 del 3 de diciembre de 2019 a través del cual se expidió el nuevo Estatuto Organizacional de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD se estableció

“Artículo 90. De conformidad con la estructura prevista en el presente acuerdo, el Consejo Superior procederá a determinar la planta global metasistémica de recurso humano a propuesta del rector como dispositivo para garantizar el equilibrio y sostenibilidad holística en la evolución organizacional. Una vez se adopte el nuevo acuerdo de la planta, regirá la estructura organizacional allí dispuesta.

Parágrafo primero. La planta global metasistémica, deberá proveer el fortalecimiento de plataformas humanas altamente calificadas en creatividad, emprendimiento, innovación, permanencia productiva, promoción transparente y relevo generacional fundamentado en el reconocimiento de talentos y méritos.

Parágrafo segundo. La implementación de la planta global metasistémica será a través de fases de incorporación, de acuerdo con los criterios aquí mencionados, atendiendo las garantías presupuestales demostradas con recursos provenientes de los aportes de la nación y de recursos propios.

Artículo 91. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 01 del 27 de enero de 2012, el Acuerdo 037 del 27 de julio de 2012 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Parágrafo único. Una vez establecida y aprobada la planta global metasistémica de recurso humano, los aspectos correlacionados en el

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Por la cual se delega la competencia para la celebración de convenios y contratos y la competencia para adelantar los procesos de contratación derivados de los mismos en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

presente Estatuto regirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 precedente.

Que con el propósito fundamental de dinamizar las actuaciones administrativas en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y celeridad que rigen a la función administrativa y que se encuentran establecidos en la Constitución Política de Colombia, se hace necesario delegar la competencia para la celebración de convenios y contratos interadministrativos y la competencia para adelantar los procesos de contratación derivados de los mismos, en los cuales participe la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD, en el funcionario del nivel directivo que se desempeñe como Vicerrector de Relaciones Internacionales, de conformidad con la estructura organizacional actual de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD.

Que en atención a las consideraciones anteriormente expuestas este despacho,

RESUELVE

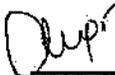
ARTICULO PRIMERO. Delegar en el directivo que ocupe el cargo de **Vicerrector de Relaciones Internacionales**, la competencia la celebración de convenios y contratos y la competencia para adelantar los procesos de contratación derivados de los mismos, en los cuales participe la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD.

ARTÍCULO SEGUNDO. La delegación conferida a través del presente acto administrativo comprende, el trámite y negociación de convenios y contratos interadministrativos, convenios de cooperación con otras instituciones, nacionales e internacionales, públicas, privadas o mixtas, además de la firma, la suscripción y presentación de propuestas, el seguimiento a la ejecución, liquidación y atención de actuaciones y requerimientos judiciales derivados de los mismos, y en general todas las actividades y responsabilidad de tipo disciplinario, civil, fiscal y penal que de ellos se desprenda. Del mismo modo comprende el proceso de selección de los contratistas, ordenar la celebración de los contratos, aceptar las propuestas, adjudicar y suscribir los contratos y documentos a que haya lugar dentro de cada una de las etapas de los procesos de contratación relacionados con la contratación derivada que requiera la Universidad para cumplir con el objeto de los convenios y/o contratos interadministrativos que celebre, así como la vinculación de docentes hora cátedra, en el marco de los recursos que generen los convenios o proyectos de cooperación, para lo cual podrá adelantar procesos de mínima, menor y mayor cuantía, según sea el caso, de conformidad con los procesos y procedimientos que establezca el Estatuto de Contratación de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO. La cuantía de la presente delegación se encuentra limitada en un rango de 0 a 6500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. La delegación que por este acto administrativo se confiere deberá cumplir con las condiciones que a continuación se relacionan:

- a) La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante en responsabilidades para el delegatario.



«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

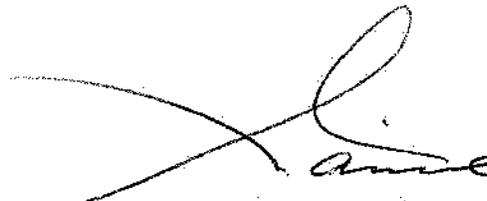
Resolución No 000006

Por la cual se delega la competencia para la celebración de convenios y contratos y la competencia para adelantar los procesos de contratación derivados de los mismos en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

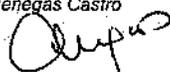
- b) El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan está sujeto a la observancia plena de las condiciones, requisitos y políticas que se definan en la Constitución Política, en la Ley y en los Estatutos, normatividad interna y manuales que para el efecto expida la Universidad.
- c) Cuando lo estime conveniente, el Rector podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.
- d) Las facultades y la competencia delegadas por medio de la presente resolución son indelegables. El delegado no podrá subdelegar en otros funcionarios la realización de los actos o la celebración de los contratos objeto de la delegación. Esta delegación establece una relación jurídica y funcional exclusiva e intransferible entre delegante y delegatario.
- e) La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario.
- f) El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la función administrativa y la contratación en la Universidad y es responsable de las decisiones que adopte en ejercicio de la delegación.
- g) El delegatario deberá entregar informes semestrales al delegante sobre las contrataciones efectuadas, en observancia de los siguientes aspectos: línea de acción, programa y/o proyecto a la cual aporta, macroproyectos y política institucional a la cual apunta, razón social del contratista, objeto, cuantía, plazo, estado del mismo, y demás aspectos que considere relevantes informar.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de la expedición y deroga expresamente la resolución 1464 de 19 de agosto de 2008, la resolución 1504 del 21 de agosto de 2008 y la resolución 002219 del 21 de marzo de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Bogotá, D.C **03 ENE 2020**


JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector

V.B. *Dra. Esther Constanza Venegas Castro*
Secretaría General



«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)